



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00023-00
Demandante: Juan Roberto Sarmiento Alfonso
Demandado: Rodolfo Contreras Moreno
Proceso: Deslinde y amojonamiento

Mediante proveído del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se inadmitió la demanda de la referencia (PDF 03) y de conformidad con la constancia secretarial obrante en el expediente (PDFo6), dentro del término concedido a la parte demandante para qué la subsanara no lo hizo, pues la radicación de la subsanación se efectuó de manera extemporánea, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso rechazándola.

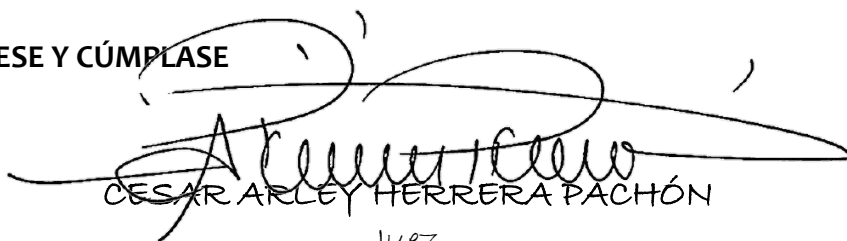
Así mismo, se ordenará el archivo de las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas, como quiera que no hay necesidad de entrega de los anexos de la demanda, por cuanto la misma fue radicada de forma digital. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas.

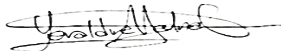
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 018.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA